

BUIN,

21 JUL 2023

DECRETO TC. N° 309 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 197, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa del proveedor Víctor Hugo González Acevedo, para la reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin.

3.- El Contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y el proveedor Víctor Hugo González Acevedo, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 96 de fecha 19 de julio de 2023.

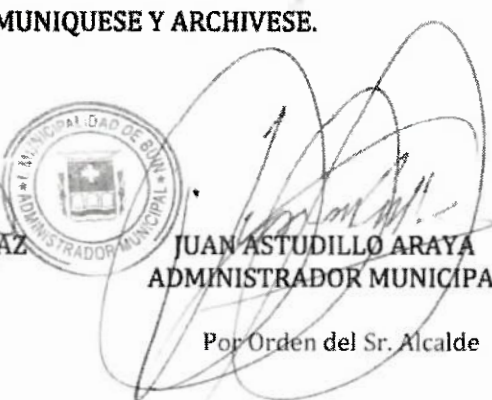
DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 10 de julio de 2023 entre I. Municipalidad de Buin y el proveedor Víctor Hugo González Acevedo, RUT N° para la reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 96 de fecha 19 de julio de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Las obras serán imputadas a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.014.011 "Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, G.M.G. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECRILA
- D.O.M.

- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Memoria CONTRATACIONES REPOSICION PUENTE LOS NARANJOS EL RECURSO VICTOR GONZALEZ ACEVEDO

JURIDICA

21 JUL 2023

RÉCEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Calle Condell N° 475 - 5° y 6° piso



782806

CONTRATO "REPOSICIÓN PUENTE LOS NARANJOS, EL RECURSO, COMUNA DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ ACEVEDO

En Buin, a **10 JUL. 2023**, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por otra parte don **VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ ACEVEDO**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en Comuna de en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR"; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que por Decreto TC N° 116, de fecha 21 de abril de 2022, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública denominada "Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin".
- 2) Que por Decreto TC N° 170, de fecha 26 de mayo de 2022, se declaró desierta la licitación pública "Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin", ID 2723-25-LE22, debido a que no se presentaron ofertas.
- 3) Que por Decreto TC N° 259, de fecha 12 de agosto de 2022, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública denominada "Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin".
- 4) Que por Decreto TC N° 320, de fecha 07 de octubre de 2022, se adjudicó la licitación pública "Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin" ID 2723-55-LE22, al oferente Constructora Siroz Limitada.
- 5) Que por Decreto TC N° 405, de fecha 12 de diciembre de 2022, se dejó sin efecto la adjudicación de la licitación pública "Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin" ID 2723-55-LE22, y se declaró desierto el proceso licitatorio, en razón que no existían más ofertas para ser evaluadas.



- 6) Que por Memorándum N° 419, de fecha 24 de abril de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde autorizar la contratación directa de Víctor González Acevedo para la Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin.
- 7) La Pre Obligación Presupuestaria N° 583, de fecha 17 de abril de 2023, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría Comuna de Planificación.
- 8) Que por Memorándum N° 321, de fecha 04 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde, respecto de la factibilidad de la contratación directa para la reposición Puente Los Naranjos, El Recurso.
- 9) Que por Decreto TC N° 197, de 12 de mayo de 2023, se autoriza la contratación directa con el proveedor Víctor Hugo González Acevedo, para la reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin.
- 10) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"*.
- 11) Que por Decreto TC N° 246, de fecha 20 de junio de 2023 se aprueba la rectificación del Punto N° 10 del Decreto Alcaldicio TC N° 197, de fecha 12 de mayo de 2023, en el sentido de rectificar la cuenta presupuestaria.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: El proyecto consiste en la ejecución de la obra "Reparación socavón Plaza Cívica, Víctor Jara".

La causal de trato directo se debe a la importancia de generar la reposición del Puente Los Naranjos para evitar una situación de contingencia al verse vulnerada la seguridad de los usuarios del sector, ya que el puente es de tránsito vehicular y peatonal, siendo un punto de conexión para los vecinos del sector y por el cual no solo transitan los habitantes, sino que también los servicios básicos, como el retiro de los desechos domiciliarios (Camión de la basura) y eventuales vehículos de emergencia (Ambulancias, bomberos, entre otros), y a dos instancias de licitación pública, las cuales quedaron desiertas, es que se solicitó la contratación directa, dada la importancia de esta acción para prevenir consecuencias que podrían ser fatales.

TERCERO: Plazo del contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la liquidación definitiva de



éste, de conformidad a lo establecido en el punto 13 de los Términos de Referencia de la Contratación.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de ciento veinte (120) días corridos, plazo que se contabilizará desde el día de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la cual se efectuará de conformidad a lo señalado en el punto 8.2 de los Términos de Referencia de la Contratación.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: Los trabajos de reparación ascienden a la suma total de \$25.490.663.- (veinticinco millones cuatrocientos noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos), I.V.A Incluido.

El Municipio pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago y de acuerdo al avance de la partida terminada, previo informe favorable de la Unidad Técnica. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista

El contratista presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme del Estado de Pago por parte de la Unidad Técnica, para realizar el pago del estado de pago correspondiente.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el contratista a la Unidad Técnica.
- b) Copia Contrato.
- c) Estado de pago detallado según avance concordante con carta Gantt.
- d) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2.
- e) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de la obra.
- f) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.



- g) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- h) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- i) Fotografías del avance de la obra de acuerdo al estado de pago que se está cursando y del Letrero de Obra Instalado.
- j) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- k) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.

Además, al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario.

La Municipalidad tendrá un plazo de 08 días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el numeral siguiente.

En lo referente al pago de las multas se estará a lo establecido en el Punto 9.3 de los presentes Términos de Referencia.

SEXTO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados personalmente y asimismo respecto de los trabajos subcontratados, en las condiciones permitidas en el Punto 4.1 de los Términos de Referencia, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas. Se exigirá que el contratista visite a lo menos una (1) vez por semana la obra que se le ha encomendado.
- d) El contratista deberá mantener y actualizar a lo menos dos (2) veces por mes los gráficos de avance.



- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO.
- h) Identificar la obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por el Municipio.
Dicho letrero deberá indicar la identificación del financiamiento. La confección de este letrero deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico. No se permitirá destacar el nombre del contratista con relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros próximos a sus costados.
- i) El contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios del Municipio que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y formularios que para ese objeto se le entreguen.

1.1 Personal del Contratista.

El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el contratista oferte.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el contratista o subcontratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista o subcontratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Municipio.

Por lo anterior el contratista se obliga en cada estado de pago, a presentar el listado actualizado de los trabajadores que emplee en la ejecución de la obra.

1.2 Dirección de la Obra.

El contratista designará un profesional habilitado de acuerdo a la ley, responsable de la obra, para dirigir las faenas de acuerdo al programa. La designación del profesional deberá hacerla por escrito, dejando constancia en el libro de obras, y se entenderá que este último



se encuentra ampliamente facultado para representar al contratista en todos los asuntos relacionados con la obra.

Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector de la Obra, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.

La Unidad Técnica podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al contratista el término de las funciones del o de los reemplazantes.

1.3 Idoneidad del Jefe de las Obras.

Se solicita que el contratista mantenga permanentemente a cargo de la obra que se ejecuta, un arquitecto, y/o ingeniero civil, y/o constructor civil, u otro profesional idóneo, según la naturaleza de la misma. El que diariamente deberá supervisar la ejecución de la obra. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el punto 9.1 letra b) de los Términos de Referencia.

1.4 Coordinación de Faenas.

El contratista queda obligado a facilitar la ejecución de los trabajos que el Municipio contrate con otras personas o realice directamente, coordinando sus faenas sin que esto le dé derechos a pagos extraordinarios. Podrá solicitar aumentos de plazo sólo por causas justificadas por el ITO que tengan directa relación con los trabajos que el Municipio contrate paralelamente. Dichos aumentos se concederán por Decreto Alcaldicio.

1.5 Condiciones y Accidentes del Trabajo.

El contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

1.6 Accidentes de la Obra.



Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista.

1.7 Obligaciones Legales.

El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de los presentes Términos de Referencia, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el contratista, empresa, ni con los trabajadores de esta.

1.8 Otras Obligaciones del Contratista.

- a) Será obligación del contratista asegurar por su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- b) Será también obligación del contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- c) Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- d) El contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
- e) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus



trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Póliza de Garantía N° 3013508, emitida con fecha 06 de julio de 2023, de Contempora Seguros Generales, por un monto de \$ \$2.549.066- (dos millones quinientos cuarenta y nueve mil sesenta y seis pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia desde las 12 horas del 05 de julio de 2023 hasta las 12 horas del 29 de febrero de 2024.

OCTAVO: Seguro de Responsabilidad Civil: El Contratista según lo dispuesto en el punto 5.3 de los Términos de Referencia, acompaña en este acto una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 11-000000085481, emitida con fecha 19 de junio de 2023 en HDI Seguros, por el valor de UF 500,00, con vigencia desde las 12:00 hrs del 19 de junio de 2023 hasta las 12:00 hrs del 17 de octubre de 2023.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Obras Municipales, designándose como Inspector Técnico al funcionario Rodrigo Ortúzar Torres.

DÉCIMO: Modificación del Contrato: El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica antes del vencimiento del plazo pactado y con motivos fundados, esto en conformidad a lo establecido en el Punto 4.4 de los Términos de Referencia.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.



DÉCIMO PRIMERO: Multas: Causales y Montos de las Multas.

- a) **Por no-colocación de Letrero Indicativo: 0.5 U.T.M,** Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 6.1 letra h) de los Términos de Referencia, situación que será consignada por el I.T.O. en el Libro de Obras.

En caso de retraso de la aprobación del letrero indicativo de la obra, por parte del mandante, el contratista podrá cursar el Estado de Pago N°1, para realizar la cancelación, hasta que llegue la aprobación del visto bueno del diseño del letrero de la obra.

- b) **Por ausencia del Profesional Responsable: 2 U.T.M,** por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Contratista no sea ubicado en la obra por la I.T.O., lo que será consignado en el Libro de Obras por ésta, en cada oportunidad.
- c) **Por Incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida por el ITO: 5 U.T.M,** por cada oportunidad en que la I.T.O. reitere en el Libro de Obras, la misma instrucción y ésta no sea acatada por el Contratista o Profesional Responsable.
- d) **Por atrasos en la ejecución de la obra:** Si las obras se atrasaren según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al Contratista una multa por cada día de atraso, igual al 3 U.T.M., sin perjuicio de que sobre treinta (30) días corridos de atraso, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- e) **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITO verificara que el personal no está utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por proporcionarlos el contratista, se aplicará una multa equivalente a 3 UTM por cada situación detectada.
- f) **Por no señalización adecuada:** Se aplicará una multa de dos (2) UTM, por no señalizar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.
- g) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia contra el ITO, funcionario y/o público en general, la multa será de dos (2) UTM por cada situación ocurrida.



Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas por todo el tiempo que dure el contrato es de 30 UTM. En tal caso, el Alcalde podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Contratista ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas: Todas las multas deberán ser pagadas por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, por medio de carta certificada o correo electrónico, de la resolución que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en conformidad a lo establecido en el Punto 5.1.2 letra d) de los Términos de Referencia. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que de conformidad a los Términos de Referencia para la contratación sean causales de multas, la Unidad Técnica notificará personalmente al Contratista, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá acoger a los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación.

La multa será aplicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica, la resolución será notificada al Contratista en forma personal, por correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición con plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que se notifique la resolución que impone la multa. Este recurso será interpuesto y conocido por la Unidad Técnica que dictó la resolución recurrida. Lo señalado, es sin perjuicio que, contra lo resuelto por la Unidad Técnica procederá el recurso jerárquico, el que será conocido por la autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Si el contratista no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases, a la entrega de terreno.
- b) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- e) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- f) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- g) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h) Si no ha comenzado las actividades dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la entrega del acta de inicio del servicio o las ha suspendido por quince (15) días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- i) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- j) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- k) Si se produjeran atrasos sin causa justificada por un 30% o más en la ejecución de las obras respecto del avance que debiera existir, según el programa que forma parte de la oferta del contratista y de los antecedentes del contrato, más los posibles aumentos de plazos concedidos por decreto Alcaldicio.



- l) Si la obra se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución de la misma.
- m) Si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- n) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves y no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio del ITO la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- o) Si el atraso en la ejecución de las obras es igual o superior a treinta (30) días corridos y/o si el valor total de las multas supera el 15% del valor total del contrato, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- p) Si el Contratista celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- q) Si por segunda ocasión no se presenta la póliza de seguro exigida en el Punto 5.3 de los Términos de Referencia.
- r) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de Referencia sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada, la que será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del contrato: En caso de celebrar el Contratista un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra p) del Punto 10.2.2 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del contratista, definidos en el artículo 45° del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del contratista.

El Contratista que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Contratista y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia y serán competentes los tribunales de justicia de la comuna de Buin.



DÉCIMO NOVENO: Cuenta Presupuestaria: Las obras serán financiadas totalmente con recursos municipales, imputándose a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.013.006 “Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin”.

VIGÉSIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, la que no se agrega por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del “Proveedor”.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ ACEVEDO
PROVEEDOR

JURÍDICA	DOM	CONTROL	SECMU
			Buin _____ Contrato N° ____

- EUC/cdr
Distribución:
1. Prestador.
 2. Dirección de Obras Municipales.
 3. Dirección de Control.
 4. Dirección de Administración y Finanzas.
 5. Secretaría Municipal.
 6. Archivo Jurídica.